

**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL**  
Villamaria-caldas

**REFERENCIA:** PROCESO EJECUTIVO  
**DEMANDANTE:** BANCO DE BOGOTA  
**DEMANDADO:** Gloria Inés Muñoz Cortes  
**RADICADO:** 2021-007  
**ASUNTO:** RECURSO DE REPOSICIÓN SUBSIDIO DE APELACIÓN

**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad **BANCO DE BOGOTÁ**, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, respetuosamente manifiesto a usted que por medio del presente escrito interpongo recurso de Reposición en subsidio apelación contra el Auto de fecha (05) de Marzo de 2021, proferido por su despacho, el cual fue notificado por estado el día (08) de Marzo del 2021, a través del cual este despacho resolvió rechazar la demanda por no haberse subsanado en el termino establecido, del proceso de la referencia

#### PETICIÓN

Solicito señor Juez, conceder el recurso de reposición con el fin de revocar el auto notificado por estado el día 08 de marzo del 2021, a través del cual se resolvió rechazar la demanda, por no haberse subsanado en el termino legal establecido por la ley; por el contrario solicito respetuosamente se ordene Librar mandamiento de pago en virtud del artículo 430 del Código General del Proceso, esto debido a que efectivamente si se radico dentro del termino legal la subsanación de la demanda.

#### SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Mediante providencia del 23 de febrero, notificada por estado del 24 siguiente, el Despacho requirió, para que en el término de cinco (05) días procediera a subsanar la demanda de la referencia, conforme el artículo 90 del Código General del Proceso.

Atendiendo a lo anterior, el escrito de subsanación fue radicado el día 02 de marzo del 2021 vía correo institucional, este es el Siguiente [j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co), donde se busco subsanar las carencias de la demanda, atendiendo a cada una de las solicitudes impetradas por su Despacho tal y como consta en anexo a la presente.

Según lo anterior y habiendo cumplido la carga procesal impartida por su despacho, me permito solicitar se revoque el auto y se de tramite al memorial mediante el cual se subsano la demanda y se ordene librar mandamiento de pago, debido a que si se allego el escrito en el termino legal establecido y concedido.

De no revocarse el auto y librarse mandamiento de pago, traería consecuencias perjudiciales para los intereses de mi prohijado quien tiene el derecho a ejercer su acción, generando así unas consecuencias patrimoniales de no poder cobrar lo que le corresponde, de que se le garantice el libre acceso a la justicia, y se estaría violando una función publica estatal de naturaleza esencial, en cuanto configura uno de los pilares fundamentales del Estado democrático social de Derecho, al garantizar que una persona investida de autoridad pública y con el poder del Estado para hacer cumplir sus decisiones, resuelva, de manera responsable, imparcial, independiente, autónoma, ágil y eficiente los conflictos que surjan entre las personas en general, en virtud de las cuales se discute la manera de ejercer un derecho consagrado por el ordenamiento jurídico vigente, como es el caso concreto al acudir a la jurisdicción civil, a reclamar un derecho que tiene mi poderdante y que actualmente estaría siendo vulnerado.

#### FUNDAMENTO DE DERECHO

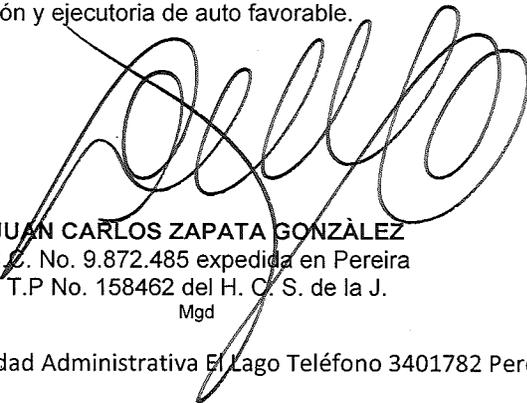
Invoco como fundamentos de derecho lo preceptuado en el artículo 82 ,317 Y SS y 430 del Código General del Proceso

#### ANEXOS

- ✓ Pantallazo mensaje de datos del 02 de marzo del 2021.
- ✓ Subsanación de la demanda.

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

Del Señor Juez,  
Atentamente,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ**  
C.C. No. 9.872.485 expedida en Pereira  
T.P No. 158462 del H. C. S. de la J.  
Mgd

Calle 25 N° 7-48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago Teléfono 3401782 Pereira - Risaralda

Señor(a)  
JUEZ SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL  
Villamaría – Caldas

REFERENCIA: PROCESO EJECUTIVO  
DEMANDANTE: BANCO DE BOGOTÁ S.A.  
DEMANDADOS: GLORIA INES MUÑOZ CORTES  
RADICADO: 2021-007  
ASUNTO: SUBSANACION DE DEMANDA

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTÁ, Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito me permito **SUBSANAR DEMANDA EJECUTIVA DE MENOR CUANTIA**, instaurada en contra de GLORIA INES MUÑOZ CORTES, la cual, fue inadmitida por auto de fecha 23 de Febrero de 2021 y notificado por estado el día 24 de Febrero del año en curso, auto mediante el cual su Despacho manifestó que:

- a. *“...Para este despacho no hay claridad respecto de los valores mencionados en los hechos segundo, tercero y quinto, esto por cuanto en el hecho segundo expresa que la ejecutada debe NUEVE MILLONES CIENTO CINCUENTA Y CUATRO MIL SESENTA Y UN PESOS (\$9.154.061) por concepto de capital e intereses corrientes, sin embargo en el hecho tercero menciona cifra distinta y aduce que la aquí demandada adeuda un monto de SEIS MILLONES TRECIENTOS VEINTIUN MIL SEISCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS (\$6.321.685) y en el hecho quinto menciona que tiene un saldo de DOS MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS (\$2.832.376) por concepto de capital insoluto, por lo que no es posible saber el origen de los valores que dice adeudar o a que hace referencia y como se relacionan dichos valores .....*”

Por lo anterior y según lo expuesto en las exigencias plasmadas por su honorable despacho, respetuosamente me permito aclarar que respecto al pagaré No. 355925233 el valor de \$9.154.061 es el valor que la ejecutada adeuda a la fecha de la presentación de la demanda; es decir que de los \$13.000.000 de pesos M/CTE del valor original del crédito la demandada adeuda \$9.154.061 pesos M/CTE.

El valor de \$6.321.685 pesos M/CTE corresponde a la suma de los capitales adeudados y no pagados por parte de la señora Gloria Inés, desde la fecha en la que entró en mora hasta la presentación de la demanda, en su respectiva exigibilidad tal como se aprecia de los hechos 3.1 al 3.23. *Es decir que es el valor de 6.321.685 es saldo que se hace exigible desde la fecha en la que entró en mora hasta el momento de la presentación de la demanda.*

Finalmente, el valor de \$2.832.376 pesos M/CTE es el resultado de restar el valor adeudado a la fecha de la demandada, esto es \$9.154.061 pesos M/CTE menos el valor de capitales exigibles; es decir \$6.321.685 para un capital insoluto de \$2.832.376 pesos M/CTE

- b. *“...respecto al hecho tercero, se evidencia una tabla con los valores de las cuotas adeudas, los intereses corrientes y el valor total de la cuota, sin embargo, solo se realiza la sumatoria de lo concerniente al valor neto de la cuota mensual dejando de lado tanto los intereses corrientes, como el valor total de la cuota. Por tanto, deberá aclarar de manera concreta el valor del capital total, las cuotas que ya fueron pagadas, las cuotas que a la fecha adeuda y el capital insoluto.”*

Calle 25 # 7 - 48 Piso 9 Unidad Administrativa El Lago PBX: (6) 3401782

Pereira - Risaralda - Colombia

VGG

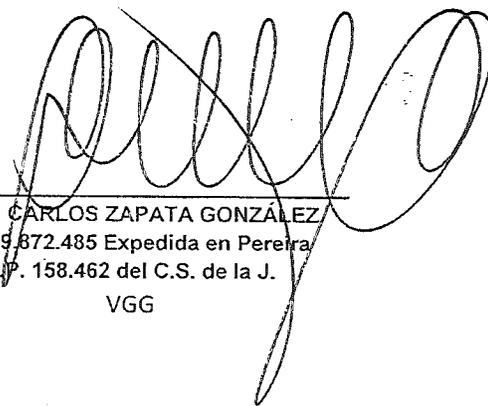
ANEXOS

- SOLICITUD DE MEDIDAS PREVIAS ADICIONALES.
- DOCUMENTO "SISTEMA DE CRÉDITO Y CARTERA: PROYECCIÓN DE PAGOS A REALIZAR"

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria del auto favorable.

Del Señor (a) Juez,

Cordialmente,



---

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ  
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira  
T.P. 158.462 del C.S. de la J.

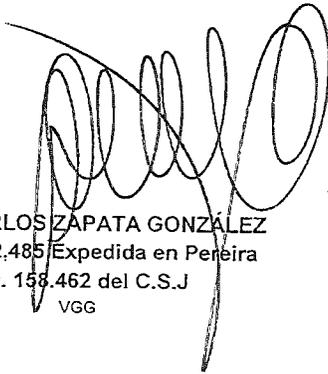
VGG

Sírvase consecuencialmente Señor (a) Juez ordenar a quien corresponda en su Despacho librar los correspondientes oficios a los citados establecimientos crediticios, ordenando a sus gerentes o a quienes hagan sus veces, consignar a órdenes de su despacho las sumas retenidas o las que con posterioridad llegaren a existir a favor de la sociedad demandada en la cuenta de depósitos judiciales de conformidad con el numeral 11 del artículo 1387 del Código de Comercio.

De igual manera, solicito señor juez que de conformidad con el artículo 11 del decreto 806 del 4 de junio de 2020, sean enviados los oficios comunicando la medida a los correos electrónicos de las entidades

Renuncio a los términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.

DLa señora juez,



JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ  
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira  
T.P. 158.462 del C.S.J  
VGG

**SISTEMA DE CREDITO Y CARTERA  
 PROYECCION DE PAGOS A REALIZAR**

| Fecha        | Capital      | Interés      | Seguros     | Gastos   | Total        | Saldo          |
|--------------|--------------|--------------|-------------|----------|--------------|----------------|
| 04/01/2019   | \$206.107,45 | \$206.227,05 | \$6.521,65  | \$143,85 | \$419.000,00 | \$9.366.828,90 |
| 01/02/2019   | \$0,00       | \$12.596,28  | \$10.738,85 | \$236,87 | \$23.572,00  | \$9.366.828,90 |
| 04/02/2019   | \$212.767,84 | \$187.138,11 | \$92,02     | \$2,03   | \$400.000,00 | \$9.154.061,06 |
| M 01/03/2019 | \$212.406,79 | \$199.642,21 | \$10.697,98 | \$235,97 | \$422.982,95 | \$8.941.654,27 |

## Gerencia Juridica

---

**De:** Gerencia Juridica <gerenciajuridica@grupoempresarialdinamica.com>  
**Enviado el:** martes, 2 de marzo de 2021 11:02 a. m.  
**Para:** j02prmpalvillam@cendoj.ramajudicial.gov.co  
**Asunto:** BANCO DE BOGOTA vs GLORIA INES MUÑOZ CORTES- 17873408900220210000700-  
SUBSANACION DE LA DEMANDA  
**Datos adjuntos:** 17873408900220210000700- SUBSANACION DE LA DEMANDA.pdf

Doctores Buenos días

Por medio del presente me permito aportar memorial, con el fin de darle trámite en el presente proceso

|                      |                                    |
|----------------------|------------------------------------|
| NOMBRE DEL DESPACHO  | JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL |
| CIUDAD               | VILLAMARIA                         |
| ASUNTO DEL DOCUMENTO | SUBSANACION DE LA DEMANDA          |
| DEMANDANTE           | BANCO DE BOGOTA                    |
| DEMANDADO            | GLORIA INES MUÑOZ CORTES           |
| N° ARCHIVOS (Folio)  | 7 FOLIO                            |
| ANEXOS EN PDF        | 1                                  |

Agradeciendo su labor y colaboración

Cordial saludo,



**JUAN CARLOS ZAPATA GONZALEZ**

Presidente

Grupo Empresarial Dinámica S.A.S

Calle 25 # 7-48 Pisos 8 y 9 Unidad Administrativa El Lago

Calle 19 # 8-34 Pisos 5, 13 y 14 Corp Financiera de Occidente

PBX (6) 3401782 EXT 200 Pereira – Risaralda

**Bogotá (1) 7560139 Medellín (4) 6050124 Cali (2) 4870077**

**Ibagué (8) 2771585 Armenia (6) 7358382 Manizales (6) 8956956**

**Cúcuta (7) 5956040 Bucaramanga (7) 6976762 Tunja (8) 7473801**

**Barranquilla (5) 3861755 Cartagena (5) 6937723**